

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 13**

**REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE PUESTOS EN EL  
MERCADO DE ABASTOS**

**CONCEPTO.-**

**Artículo 1º.-**

De conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16 y 20 y siguientes del RDLeg 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los puestos del Mercado Municipal de Abastos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

**SUJETOS PASIVOS.-**

**Artículo 2º.-**

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza los concesionarios de los puestos del Mercado Municipal de Abastos.

**CUOTA TRIBUTARIA.-**

**Artículo 3º.-**

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa siguiente:

Puestos grandes del Mercado.....**72,10** euros al mes.

Puestos pequeños del Mercado.....**51,50** euros al mes.

**NORMAS DE GESTIÓN.-**

**Artículo 4º.-**

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada puesto cuya ocupación haya sido concedida o autorizada y serán irreducibles por periodos mensuales.

2.- La adjudicación de los puestos del Mercado de Abastos se efectuará mediante subasta pública y el tipo de licitación, en concepto de precio público mínimo que servirá de

base, será la cuantía establecida en la Tarifa del artículo 3º de esta Ordenanza.

3.- Las autorizaciones concedidas se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en la tarifa. La no presentación de baja determinará la obligación de seguir abonando la tasa.



4.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros, excepto en los casos y en la forma prevista en el artículo 19.2 del Reglamento para el Servicio, Funcionamiento y Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos de Fabero, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 17 de julio de 1.986. El incumplimiento de este mandato, dará lugar a la anulación de la autorización, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

#### **DEVENGO.-**

##### **Artículo 5º.-**

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevas ocupaciones de puestos en el Mercado, en el momento de concesión de la autorización correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de ocupaciones de puestos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodo de tiempo señalado en la Tarifa.

2.- El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevas ocupaciones de puestos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente autorización.

b) Tratándose de concesiones de ocupaciones de puestos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los Padrones o matrículas de este precio público, por meses naturales en las Oficinas de la Recaudación Municipal y de acuerdo con los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

La modificación de la presente Ordenanza ha sido aprobada con carácter inicial por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada del día 28 de octubre de 2008 y expuesta al público mediante anuncios en el Tablón de Edictos de esta Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 217 de 13 de noviembre de 2008, sin que durante dicho plazo se presentaran reclamaciones, y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León, comenzado a aplicarse el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Fabero a 30 de diciembre de 2008.

**Vº Bº**

**EL ALCALDE**

Fdo./ Demetrio Alfonso Canedo.

**DILIGENCIA.-** La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la modificación del texto de la ordenanza que precede ha sido publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 247 correspondiente al día 30 de diciembre de 2008.

Fabero, a 08 de enero de 2009.

**EL SECRETARIO,**

Fdo./ Pedro Tomás García Ordóñez.